



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°113-2022-CR/GRL

Huacho, 23 de marzo de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **PEDIDO VERBAL DEL SR. JORGE HERNÁN ARRIETA CAMACHO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUARAL, QUIEN SOLICIA:**

- QUE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA PUEDA REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE LA BOLSA DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LIMA, Y NO SE RESPETA DICHO PORCENTAJE EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°113-2022-CR/GRL

cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que, en el año 1958 nace la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú, la Ley N°727 en su artículo 12° manifiesta quienes deben tener la responsabilidad de darle oportunidad a los trabajadores, es en ese sentido, que se trae este punto para ser tratado por el pleno del Consejo Regional de Lima, porque no se están cumpliendo con cuota de trabajo prevista en la norma para el Gremio de Construcción Civil, que es algo que se debe tratar porque es un derecho que se han ganado este gremio y que no esta siendo respetado. Asimismo, existen ya diferentes Gobiernos Regionales en donde el pleno del Consejo Regional ha aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional, los porcentajes de la cuota de trabajo en las contrataciones para los Gremios de Construcción civil, como lo son el Gobierno Regional de Arequipa en donde el Consejo Regional ha aprobado el 60 % de la cuota de trabajo, el Gobierno Regional de Apurímac a través de su Consejo Regional ha aprobado el 50 % de la cuota de trabajo. Es por ello, que solicito que este punto pase a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, para que sea tratado y analizado, para posteriormente emitir el dictamen correspondiente.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 23 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita: Que la comisión que corresponda pueda realizar el cumplimiento del porcentaje de la bolsa de trabajo en el ámbito de la región lima, y no se respeta dicho porcentaje en el sector construcción; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Que se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

2 de 2